

Si se 422

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIERREZ, ASISTIDO POR LOS DIRECTORES GENERALES DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS; LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES EN LO SUCESIVO "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS", REPRESENTADAS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTABLECIDAS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, ASISTIDOS POR LOS RESPONSABLES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SUS RESPECTIVAS ENTIDADES FEDERATIVAS; EL COLEGIO DE BACHILLERES, EN ADELANTE "EL COLBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. SYLVIA CRTEGA SALAZAR; E.- COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN ADELANTE "EL CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CANDITA GIL JIMÉNEZ; EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA INDUSTRIAL, EN ADELANTE "EL CETI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL NG. CELSO GABRIEL ESPINOSA CORONA; LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES AUTÓNOMAS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, Y LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, LOS COLEGIOS DE BACHILLERES ESTATALES, LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA ESTATALES Y LOS INSTITUTOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO ESTATALES, EN LO SUCESIVO "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 09 de febrero de 2012, estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

Dicho Decreto señala en su segundo transitorio que la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo se ofrecerá en lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

II. El 26 de febrero de 2013 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 3o., en sus fracciones III, VII y VIII, y 73, fracción XXV; y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.



S. E. P.  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

El inciso a) de la fracción III de quinto transitorio del Decreto antes referido, dispone que se deberá fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

III. La Ley General de Educación establece en su artículo 9o., que además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la educación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

IV. El 26 de septiembre de 2008, se publicó en el DOF el Acuerdo 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad, en cuyo artículo primero dispone que el objeto del Acuerdo es el establecimiento de dicho Sistema, para lo cual se llevará a cabo el proceso de Reforma Integral de la Educación Media Superior, misma que tiene como propósito dar una identidad compartida entre todas las opciones de la educación media superior, independientemente de las modalidades en que se ofrecen, que asegure en sus egresados el dominio de las competencias que conforman el Marco Curricular Común (MCC).

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en el numeral VI.3 "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1 "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", las siguientes estrategias y sus correspondientes líneas de acción:

- Estrategia 3.1.2. "Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", para lo cual se promoverá la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados y, se incentivará la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, considerando las implicaciones de las tendencias demográficas.
- Estrategia 3.1.3. "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida", para lo cual se impulsará a través de los planes y programas de estudio de la educación media superior y superior, la construcción de una cultura emprendedora; asimismo, se fortalecerá la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias como las carreras técnicas y vocacionales.
- Estrategia 3.1.4. "Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje", para lo cual se intensificará el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.
- Estrategia 3.1.5. "Disminuir el abandono escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro", para lo cual se ampliará la operación de los sistemas de apoyo tutorial, con el fin de reducir los niveles de deserción de los estudiantes y favorecer la conclusión

oportuna de sus estudios; se implementará un programa de alerta temprana para identificar a los niños y jóvenes en riesgo de desertar; y se definirán mecanismos que faciliten a los estudiantes transitar entre opciones, modalidades y servicios educativos.

- Estrategia 3.2.3. "Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles", para lo cual se deberá incrementar de manera sostenida la cobertura en educación media superior y superior, hasta alcanzar al menos 80% en media superior y 40% en superior, ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades, incluyendo la mixta y la no escolarizada; asegurar la suficiencia financiera de los programas destinados al mejoramiento de la calidad e incremento de la cobertura, con especial énfasis, en las regiones con mayor rezago educativo; impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación media superior y superior de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; así como fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico.

VI. El desarrollo educativo del país ha dado lugar a una amplia y variada existencia de instituciones públicas de educación media superior que con frecuencia operan de manera independiente, sin correspondencia a un panorama general articulado y sin que exista suficiente comunicación entre ellas, por mencionar algunas:

- a) Instituciones federales dependientes de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal: i) Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS), y Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios (CBTIS); ii) Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA), Centros de Bachillerato Tecnológico Forestales (CBTF); iii) Centros de Estudios Tecnológicos del Mar (CETMar) y Centros de Estudios Tecnológicos en Aguas Continentales (CETAC), y iv) Centros de Estudios de Bachillerato (CEB).
- b) Instituciones descentralizadas del Gobierno Federal.- CONALEP (incluida la Unidad de Operación Desconcentrada en el DF -CONALEP DF- y la Representación Oaxaca), Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI) y Colegio de Bachilleres (COLBACH).
- c) Instituciones centralizadas dependientes de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Telebachillerato (TELEBACH), Bachillerato Integral Comunitario (BIC) y otras instituciones de educación media superior dependientes de los Gobiernos de las Entidades Federativas.
- d) Instituciones descentralizadas de los Gobiernos de las Entidades Federativas.- Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica, Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTEs), Colegios de Bachilleres (COBACH) y otras instituciones de educación media superior de Gobiernos de las Entidades Federativas.
- e) Universidades Públicas Estatales Autónomas: Los planteles de bachillerato pertenecientes a las universidades públicas autónomas por Ley en la Entidad Federativa de que se trate.

VII. Por lo anterior, es necesario desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y regulación ágiles y eficientes que contribuyan a articular las diversas instituciones del sistema público de educación media superior, lo cual permitirá superar los desafíos que actualmente experimenta el país en materia de cobertura y calidad de este tipo educativo, así como para diversificar las alternativas para la formación de las nuevas generaciones, en el contexto de una sociedad global cuyo activo principal es el ser humano y el conocimiento.

## DECLARACIÓN CONJUNTA

**ÚNICA.-** “**LA SEP**”, “**LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**” y “**LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**”, en adelante “**LAS PARTES**”, expresan su voluntad de suscribir el presente instrumento, manifiestan que cuentan con atribuciones para la suscripción del mismo conforme a los ordenamientos que las rigen y se reconocen la personalidad con la que actúan, por lo que deciden sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### Capítulo Primero

#### Disposiciones Generales

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior, (ECEMS) como una estrategia de colaboración y coordinación a través de la cual los subsistemas públicos de educación media superior articularán sus esfuerzos y acciones para desarrollar y consolidar actividades en áreas de interés común, bajo principios de solidaridad, corresponsabilidad y reciprocidad, que permitan consolidar un modelo educativo con cobertura y calidad.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las instituciones públicas que impartan servicios de formación para el trabajo se sumen al ECEMS, en lo que les resulte aplicable, considerando sus propias particularidades.

**SEGUNDA.-** El establecimiento del ECEMS contribuirá al logro de los siguientes objetivos:

- I. Avanzar en el cumplimiento a la meta de cobertura total prevista en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2012, para el ciclo escolar 2021-2022;
- II. Consolidar la Reforma Integral de la Educación Media Superior;
- III. Impulsar el ingreso de las instituciones públicas de educación media superior al Sistema Nacional de Bachillerato;
- IV. Desarrollar y fortalecer la calidad educativa, a través del reconocimiento recíproco de los programas educativos del tipo medio superior, bajo los criterios de pertinencia, competitividad, comparabilidad, compatibilidad y portabilidad, a fin de lograr la flexibilidad para el tránsito entre subsistemas y escuelas;

- V. Impulsar una educación media superior basada en el desarrollo de competencias y en el aseguramiento de la calidad de los egresados de las instituciones que presten dichos servicios;
- VI. Fortalecer las acciones para la formación, actualización y profesionalización de la planta docente y directiva de las instituciones de educación media superior;
- VII. Acordar estrategias que promuevan la profesionalización de la gestión escolar;
- VIII. Articular los esfuerzos de las instituciones de educación media superior, para la generación de espacios de orientación educativa, apoyo tutorial y atención a las necesidades de los alumnos, así como para la implementación de programas de acompañamiento para jóvenes, con el propósito de disminuir el abandono escolar;
- IX. Fomentar la vinculación de las instituciones de los distintos subsistemas de educación media superior con los sectores público, social y privado, así como el seguimiento de egresados;
- X. Contar con sistemas de información respecto de la infraestructura y equipamiento con que cuentan las instituciones de educación media superior, a fin de determinar las políticas para su mejoramiento y maximizar su aprovechamiento;
- XI. Impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para la implementación de estrategias que permitan a las instituciones de educación media superior compartir sus recursos bibliográficos;
- XII. Implementar políticas que impulsen la evaluación como un instrumento para la mejora continua de las instituciones de educación media superior;
- XIII. Articular las acciones de las instituciones de educación media superior para la implementación de protocolos de seguridad, así como para la reconstrucción del tejido social y de sus comunidades, y
- XIV. Fomentar el intercambio la cooperación y la movilidad académica.

### Capítulo Segundo De la integración del ECEMS

TERCERA.- El ECEMS estará integrado por:

- I. Un Consejo Coordinador;
- II. Seis Consejos Regionales;
- III. El Secretario Técnico del Consejo Coordinador, y
- IV. Las Comisiones de Trabajo.

### Capítulo Tercero

#### De la integración y funciones del Consejo Coordinador de ECEMS

**CUARTA.-** El Consejo Coordinador del ECEMS, en adelante "El Consejo", será una instancia representativa, permanente y deliberativa a la que corresponderá establecer las orientaciones generales y directrices del ECEMS, cuyas actividades se desarrollarán bajo principios de corresponsabilidad, y participación propositiva y colegiada, a fin de contribuir al establecimiento y consolidación del ECEMS.

"El Consejo" será la máxima autoridad del ECEMS.

**QUINTA.-** "El Consejo" estará conformado por los siguientes integrantes con derecho a voz y voto:

- I. El Subsecretario de Educación Media Superior de "LA SEP", quien lo presidirá;
- II. Diez integrantes de cada uno de los Consejos Regionales del ECEMS;
- III. El Director General de "EL COLBACH";
- IV. El Director General de "EL CONALEP";
- V. El Director General de "EL CETI";
- VI. El Titular de la Dirección General del Bachillerato de "LA SEP";
- VII. El Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la "LA SEP";
- VIII. El Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la "LA SEP";
- IX. El Titular de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar de la "LA SEP";
- X. El Titular de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de "LA SEP";
- XI. El Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", y
- XII. El Coordinador Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP".

"El Consejo" contará con un Secretario Técnico designado por su Presidente.

En las sesiones de "El Consejo" no se admitirán suplentes.

Cada Consejo Regional acordará el mecanismo para designar a los diez representantes que participarán en "El Consejo", lo cual será notificado por escrito al Presidente del mismo. Dichos representantes durarán en su encargo dos años, a cuyo término a mitad de los mismos será renovada.

Los integrantes de "El Consejo" participarán en él de manera honorífica y, por lo tanto, no remunerada.

En las sesiones de "El Consejo" podrán participar, a invitación de su Presidente, académicos, investigadores o especialistas, de acuerdo con los temas que se aborden en las mismas.

SEXTA.- "El Consejo" tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir estrategias conjuntas para avanzar en el cumplimiento del mandato constitucional relativo al logro de la cobertura total de la educación media superior para el ciclo escolar 2021-2022, a partir de esquemas de corresponsabilidad;
- II. Acordar acciones para la generalización y consolidación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior en todos los subsistemas de dicho tipo educativo, así como para el ingreso de las instituciones de educación media superior al Sistema Nacional de Bachillerato;
- III. Fomentar la revisión, el desarrollo y la adecuación de planes y programas de estudio conforme al Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, que permitan su compatibilidad y comparabilidad y favorezcan la movilidad y el tránsito estudiantiles;
- IV. Acorcar mecanismos para fortalecer la formación y actualización de la planta docente y directiva según los objetivos compartidos de la educación media superior, con base en el modelo de competencias;
- V. Desarrollar programas de acompañamiento al proceso de formación de los estudiantes, a fin de incrementar los índices de eficiencia terminal y evitar el abandono escolar;
- VI. Impulsar la generación de espacios de orientación educativa y atención a las necesidades de los alumnos, teniendo en cuenta las características propias de la población en edad de cursar el bachillerato;
- VII. Establecer programas de movilidad para docentes y alumnos, basados en criterios de compatibilidad, comparabilidad, competitividad y portabilidad que permitan la flexibilización para el tránsito entre instituciones nacionales, mediante la adopción de definiciones y procesos académicos y administrativos compartidos, así como para la movilidad hacia instituciones extranjeras;
- VIII. Definir estrategias para el desarrollo de las modalidades no escolarizada y mixta, así como de las distintas opciones educativas de la educación media superior, como alternativas que contribuyan a ampliar la cobertura de dicho tipo educativo;
- IX. Acordar estrategias para impulsar la profesionalización de la gestión escolar;
- X. Fortalecer la participación social en la educación media superior;
- XI. Acordar la implementación de protocolos de seguridad en la instituciones de educación media superior, para brindar una atención eficaz a situaciones de emergencia escolar, así como para la instrumentación de acciones preventivas y correctivas;

- XII. Establecer estrategias que tengan por objeto la reconstrucción del tejido social y de sus comunidades;
- XIII. Establecer acciones que promuevan la práctica del deporte, así como la cultura, el arte y la lectura entre la comunidad escolar de las instituciones de educación media superior;
- XIV. Articular acciones en materia de vinculación para desarrollar proyectos con los sectores público, social y privado de carácter formativo y profesional, que promuevan una cultura emprendedora entre la comunidad escolar de las instituciones de educación media superior;
- XV. Acordar estándares mínimos compartidos en materia de infraestructura y equipamiento, tomando en cuenta las necesidades de cada subsistema de educación media superior;
- XVI. Acordar y establecer sistemas y mecanismos que permitan a las instituciones participantes conocer y compartir su infraestructura científico-tecnológica, de información y comunicación;
- XVII. Crear un espacio de confluencia de las instituciones participantes, que permita impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como otros elementos didáctico-pedagógicos para la formación, capacitación y enseñanza en línea, a través de la modalidad educativa no escolarizada;
- XVIII. Desarrollar bases de datos académicas, científicas y tecnológicas, así como compartir el acervo bibliográfico con el que cuentan cada uno de los centros de información de las diferentes instituciones de educación media superior, con el fin de crear una biblioteca virtual en beneficio de la comunidad académica;
- XIX. Promover la realización de proyectos de investigación conjuntos, en temas de interés común para las instituciones involucradas, que atiendan de manera idónea las necesidades de desarrollo científico y tecnológico en este tipo educativo;
- XX. Impulsar acciones que coadyuven al tránsito de los alumnos de educación media superior a la educación superior. ;
- XXI. Acordar el establecimiento de sistemas de gestión de la calidad en las instituciones de educación media superior;
- XXII. Llevar a cabo acciones encaminadas a evaluar de manera permanente la calidad de los servicios que ofrecen los diferentes subsistemas de educación media superior;
- XXIII. Revisar las propuestas y proyectos que presenten a su consideración las Comisiones de Trabajo, y acordar lo procedente;
- XXIV. Ratificar los acuerdos adoptados por los Consejos Regionales en cumplimiento de sus funciones, y
- XXV. Las demás que sean necesarias para logro de los objetivos del ECEMS.



Capítulo Cuarto  
Del Presidente de "El Consejo"

**SÉPTIMA.-** El Presidente de "El Consejo" tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones de "El Consejo";
- II. Convocar, a través de su Secretario Técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de "El Consejo";
- III. Declarar abiertas las sesiones de "El Consejo", así como dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos sometidos a su consideración;
- IV. Dirigir las deliberaciones para llegar a los acuerdos respectivos;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de "El Consejo";
- VI. Vigilar e cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, y
- VII. Las demás que le correspondan legalmente y aquellas que permitan el adecuado funcionamiento del ECEMS.

Capítulo Quinto  
Del Secretario Técnico de "El Consejo"

**OCTAVA.-** El Secretario Técnico de "El Consejo" tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar las sesiones de "El Consejo" de acuerdo con las instrucciones de su Presidente; participar en las mismas con derecho a voz y proporcionar el apoyo administrativo que se requiera;
- II. Verificar que se cumple con el quórum para que tengan lugar las sesiones de "El Consejo", e informar a su Presidente, así como llevar la lista de asistencia de las mismas;
- III. Elaborar las actas de las sesiones que celebre "El Consejo", registrar los acuerdos y recabar la firma de su Presidente y la de los demás asistentes a las mismas;
- IV. Dar seguimiento a las actividades de las Comisiones de Trabajo;
- V. Registrar y dar seguimiento a las recomendaciones y acuerdos adoptados por "El Consejo" e informar a los mismos sobre los avances alcanzados;
- VI. Apoyar en el cumplimiento de las funciones de "El Consejo";
- VII. Informar al Presidente sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos de "El Consejo", y
- VIII. Las demás que le encomiende "El Consejo" o su Presidente.

**Capítulo Sexto**  
**De la integración y funciones de los Consejos Regionales del ECEMS**

**NOVENA.-** El ECEMS contará con seis Consejos Regionales. Para tal efecto, las seis regiones se integrarán de la siguiente manera:

- I. Región Noroeste: Baja California, Baja California Sur, Durango, Chihuahua, Sinaloa y Sonora;
- II. Región Noreste: Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas;
- III. Región Centro Occidente: Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nayarit;
- IV. Región Metropolitana: Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos y Querétaro;
- V. Región Centro Sur: Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz, y
- VI. Región Sur Sureste: Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.

**DÉCIMA.-** Cada Consejo Regional estará integrado por:

- I. El Titular de Secretaría de Educación o equivalente de cada una de las entidades federativas que integren la región respectiva, uno de los cuales lo presidirá conforme a lo previstos en esta cláusula;
- II. El Subsecretario de Educación Media Superior de "LA SEP" o el servidor público que éste designe;
- III. Un representante de los subsistemas centralizados de educación media superior por cada entidad federativa integrante de la región, designado por el Secretario de Educación o equivalente del gobierno local al que pertenezca;
- IV. Un representante de cada uno de los subsistemas descentralizados de educación media superior por cada entidad federativa integrante de la región;
- V. Los Rectores de las Universidades Públicas Autónomas que impartan educación media superior que se ubiquen en las entidades federativas que integren la región respectiva, o el servidor público que éstos designen;
- VI. El Titular de la Dirección General del Bachillerato de "LA SEP", o el servidor público que éste designe;
- VII. El Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial de la "LA SEP", o el servidor público que éste designe;
- VIII. El Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria de la "LA SEP", o el servidor público que éste designe;
- IX. El Titular de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar de la "LA SEP", o el servidor público que éste designe;

X. El Titular de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de "LA SEP", o el servidor público que éste designe;

XI. El Coordinador Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP";

XII. El Coordinador Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", y

XIII. El Representante Estatal de la Subsecretaría de Educación Media Superior designado por la "LA SEP" en cada una de las entidades federativas que integren la región que corresponda.

Cada Consejo Regional será presidido en forma rotatoria por los servidores públicos a que refiere la fracción I de esta cláusula, conforme al orden que para cada región se establece en la cláusula novena del presente instrumento. El Presidente de cada Consejo Regional durará en su función dos años.

En el caso de los Consejos Regionales Metropolitanos y Centro Sur participarán, además un representante de "EL COLBACH" y otro de "EL CONALEP", respectivamente, designados por sus titulares. En el caso del Consejo Regional Centro Occidente, participará un representante de "EL CETI", designado por su titular.

Los integrantes de los Consejos Regionales podrán designar a un suplente con derecho a voz y voto, quien deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Cada Consejo Regional contará con un Secretario Técnico, designado por su Presidente en turno.

Los integrantes de los Consejos Regionales participarán en él de manera honorífica y, por lo tanto, no remunerada.

Los Consejos Regionales aprobarán su manual de operación, a más tardar, en su segunda sesión ordinaria, el cual deberá ser acorde a lo previsto en este Convenio, en el que se determinarán las funciones de su Presidente y de su Secretario Técnico.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Sin perjuicio de la competencia de las autoridades educativas federal y locales, así como de las atribuciones de "LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS", los Consejos Regionales del ECEMS tendrán las siguientes funciones:

- I. Proponer estrategias conjuntas para avanzar en la cobertura de la educación media superior;
- II. Promover acciones para la generalización y consolidación de la Reforma Integral de la Educación Media Superior, así como para el ingreso de las instituciones de educación media superior al Sistema Nacional de Bachillerato;
- III. Proponer medidas para fortalecer la formación y actualización de la planta docente y directiva con base en el modelo de competencias, así como estrategias para la profesionalización de la gestión escolar;
- IV. Fomentar la realización de programas de acompañamiento para estudiantes, a fin de incrementar los índices de eficiencia terminal y evitar el abandono escolar, así como la generación de espacios de orientación educativa;

- V. Impulsar programas de movilidad para docentes y alumnos, que permitan la flexibilización para el tránsito entre instituciones nacionales, así como para la movilidad hacia instituciones extranjeras;
- VI. Promover el cesarrollo de las modalidades no escolarizada y mixta, así como de las distintas opciones educativas de la educación media superior;
- VI. Promover la participación social en la educación media superior;
- VII. Proponer e implementar protocolos de seguridad en la instituciones de educación media superior;
- IX. Impulsar estrategias que incidan en la reconstrucción del tejido social y de sus comunidades, así como promover el deporte, la cultura, el arte y la lectura;
- X. Proponer estándares mínimos en materia de infraestructura y equipamiento, así como mecanismos que permitan a las instituciones participantes conocer y compartir su infraestructura científico-tecnológica, de información y comunicación;
- XI. Promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación, promover el desarrollo de bases de datos académicas, científicas y tecnológicas, así como compartir el acervo bibliográfico de las diferentes instituciones de educación media superior;
- XII. Fomentar estrategias en materia de vinculación para desarrollar proyectos con los sectores público, social y privado de carácter formativo y profesional, que promuevan una cultura emprendedora entre la comunidad escolar del tipo medio superior;
- XIII. Proponer la realización de proyectos de investigación conjuntos, en temas de interés común; para las instituciones involucradas;
- XIV. Impulsar acciones encaminadas a evaluar de manera permanente la calidad de los servicios de educación media superior;
- XV. Ratificar a los integrantes de los Consejos Regionales que participen en "El Consejo";
- XVI. Informar al menos semestralmente a "El Consejo", a través de su Secretario Técnico, de las acciones, acuerdos y resultados de los trabajos realizados en su seno, y
- XVII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del ECEMS y aquellas que determine "El Consejo".

**Capítulo Séptimo**  
**De las Comisiones de Trabajo**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El ECEMS contará con las siguientes Comisiones de Trabajo temáticas las cuales serán de naturaleza permanente:

- I. Comisión de Diseño Curricular y Acciones de Acompañamiento;

- II. Comisión de Vinculación;
- III. Comisión de Seguridad y Protección Civil;
- IV. Comisión de Formación de Personal Docente y Directivo;
- V. Comisión de Planeación de la Oferta Educativa;
- VI. Comisión de Movilidad y Portabilidad;
- VII. Comisión de Infraestructura y Equipamiento, y
- VIII. Comisión de Cultura y Deporte.

“El Consejo” y, los Consejos Regionales podrán acordar la creación de nuevas Comisiones de Trabajo, a propuesta de su Presidente

**DÉCIMA TERCERA.-** La integración de las Comisiones de Trabajo será determinada por “El Consejo” o cada Consejo Regional en el momento en que se acuerde su constitución.

Las Comisiones de Trabajo designarán de entre sus integrantes a su respectivo Coordinador, quien se encargará de convocar a las sesiones de las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las Comisiones de Trabajo tendrán por objeto el análisis y generación de propuestas específicas para el cumplimiento de los objetivos del ECEMS, según su área temática.

Dichas propuestas serán sometidas por el Coordinador de cada Comisión a la consideración y análisis de los integrantes de los Consejos Regionales del ECEMS o de “El Consejo”, por conducto de su respectivo Secretario Técnico.

**DÉCIMA QUINTA.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, las Comisiones de Trabajo podrán invitar a sus sesiones a académicos, investigadores o especialistas en los temas de su competencia, así como a representantes de otras organizaciones de los sectores social y privado que se vinculen con los objetivos del ECEMS.

**DÉCIMA SEXTA.-** Los Coordinadores de las Comisiones presentarán a “El Consejo”, por conducto del Secretario Técnico, un informe anual de las actividades realizadas.

#### Capítulo Octavo

##### De la operación de los Consejos Regionales y “El Consejo”

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Cada Consejo Regional celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que resulten necesarias, a propuesta de su Presidente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La convocatoria para las sesiones de los Consejos Regionales serán expedidas con una anticipación no menor a cinco días hábiles en el caso de las ordinarias, y de dos días hábiles en el caso de las extraordinarias. En ambos casos deberá indicarse la fecha, hora y el lugar de la sesión, así como anexarse la propuesta del orden del día, copia de acta de la sesión anterior y la demás información y documentación necesarias para el adecuado desahogo de la sesión.

**DÉCIMA NOVENA.-** Para que tengan validez las sesiones de los Consejos Regionales del ECEMS, se requerirá de la presencia de su Presidente y la asistencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

**VIGÉSIMA.-** Las resoluciones de los Consejos Regionales del ECEMS se tomarán por consenso, preferentemente. En los casos en que su Presidente estime conveniente realizar una votación, el acuerdo será válido si es aprobado por la mayoría calificada de dos tercios de los integrantes presentes en la sesión. En caso de empate, su Presidente contará con voto de calidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** De cada sesión se levantará un acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las mismas, la que será firmada por el Presidente, el Secretario Técnico y los asistentes a la sesión respectiva.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Presidente de los Consejos Regionales del ECEMS podrá invitar a sus sesiones a académicos, investigadores o especialistas, cuya participación se considere indispensable o valiosa para el desahogo de los temas contenidos en el orden del día de la sesión correspondiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Es obligatoria la asistencia de los integrantes a las sesiones de "El Consejo", sean ordinarias o extraordinarias, así como el oportuno cumplimiento de los acuerdos que se adopten.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** "El Consejo" celebrará sesiones ordinarias al menos tres veces al año y las extraordinarias que resulten necesarias para el desempeño de sus funciones.

Salvo la previsión anterior, serán aplicables a la operación de "El Consejo" las demás disposiciones contenidas en este Capítulo.

#### Capítulo Noveno Otras disposiciones

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Cada una de "LAS PARTES" mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que las obras que se originen o resulten con motivo de la ejecución de este Convenio, serán propiedad de quien las haya producido a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso, compartirán la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. El derecho moral de quienes participen en la elaboración de dichos trabajos será reconocido conforme a las disposiciones legales aplicables, mediante la mención correspondiente.

Tratándose de trabajos conjuntos en materia de propiedad industrial, "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos corresponderá a quienes participen en su elaboración, conforme a la Ley de la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o equivalentes en las entidades federativas, sus Reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Cada una de "LAS PARTES" manifiesta que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toca controversia o interpretación que se derive del mismo respecto de su ejecución, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** "LAS PARTES" acuerdan que las acciones materia del presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, conforme a las disposiciones aplicables.

**TRIGÉSIMA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida. Podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES" y darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito que realice cualquiera de "LAS PARTES", con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación, pero en este caso cada una de ellas tomará las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances jurídicos, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el 25 de julio de 2013.

Por "LA SEP":

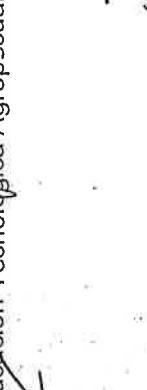
**DR. RODOLFO TUJIRÁN GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Educación Media Superior



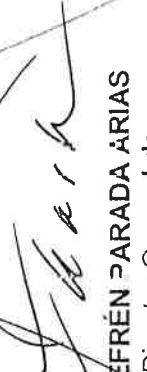
**ANTROP. CARLOS SANTOS ANCIRA**  
Director General del Bachillerato



**DR. CÉSAR TORRENT FERNÁNDEZ**  
Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria



**DR. EFREN PARADA ARIAS**  
Director General de Centros de Formación para el Trabajo



**MTRO. CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL**  
Director General de Educación Tecnológica Industrial



**ING. RAMÓN ZAMANILLO PÉREZ**  
Director General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar



16

Por "EL COLBACH"

  
**DRA. SYLVIA ORTEGA SALAZAR**  
Directora General del  
Colegio de Bachilleres

Por "EL CONALEP":

  
**MTRA. CANDITA GIL JIMÉNEZ**  
Directora General del  
Colegio Nacional de Educación  
Profesional Técnica


Por "EL CETI":

  
**ING. CELSO GABRIEL ESPINDOSA CORONA**  
Director General del  
Centro de Enseñanza Técnica Industrial

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.



Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**MTRO. FERNANDO MACÍAS GARNICA**  
Encargado de la Dirección General del  
Instituto de Educación de Aguascalientes

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

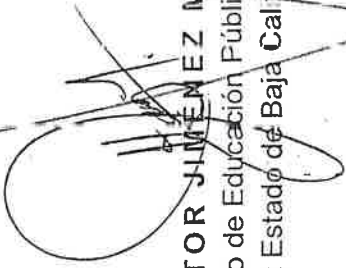
Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

  
LIC. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ  
Secretaría de Educación y Bienestar Social del  
Gobierno del Estado de Baja California

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.



Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**PROF. HÉCTOR JIMÉNEZ MÁRQUEZ**  
Secretario de Educación Pública del  
Gobierno del Estado de Baja California Sur

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**ING. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO**  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Campeche

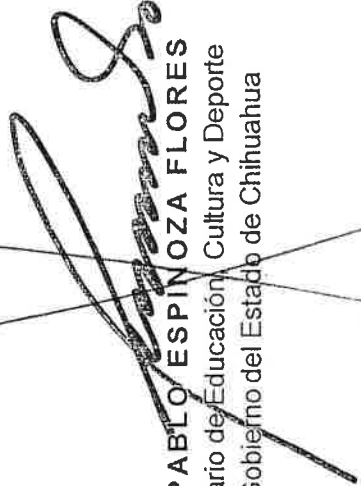
Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

**MTRO. RICARDO ARAON AGUILAR GORDILLO**  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Chiapas

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



ING. PABLO ESPINOZA FLORES  
Secretario de Educación, Cultura y Deporte  
del Gobierno del Estado de Chihuahua

Hoja de firmas del Convento de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por: "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza



Hoja de Formas de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**MTRO. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO**

Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Colima

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conformes a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de Julio de 2013.



Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



LIC. LUIS TOMÁS CASTRO HIDALGO  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Durango


Hoja de firmas del Convento de Coordinación para establecer las bases conformes a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de México

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

  
**HNG. EUSEBIO VEGA PÉREZ**  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Guanajuato

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.


Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ**  
Secretaría de Educación del  
Gobierno del Estado de Guerrero

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforma a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de Julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ**  
Secretario de Educación Pública del  
Gobierno del Estado de Hidalgo

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*

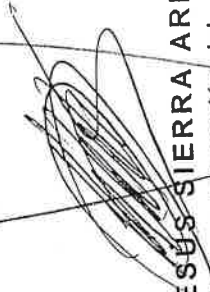
FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Jalisco



Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

31

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



LIC. J. JESÚS SIERRA ARIAS  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

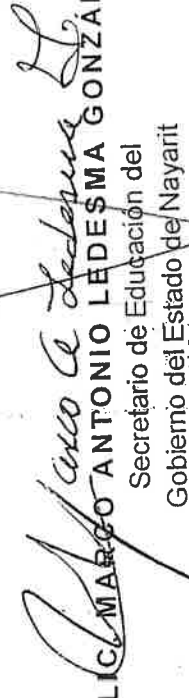
Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

PSIC. **RENÉ MANUEL SANTOVENA ARREDONDO**  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Morelos

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

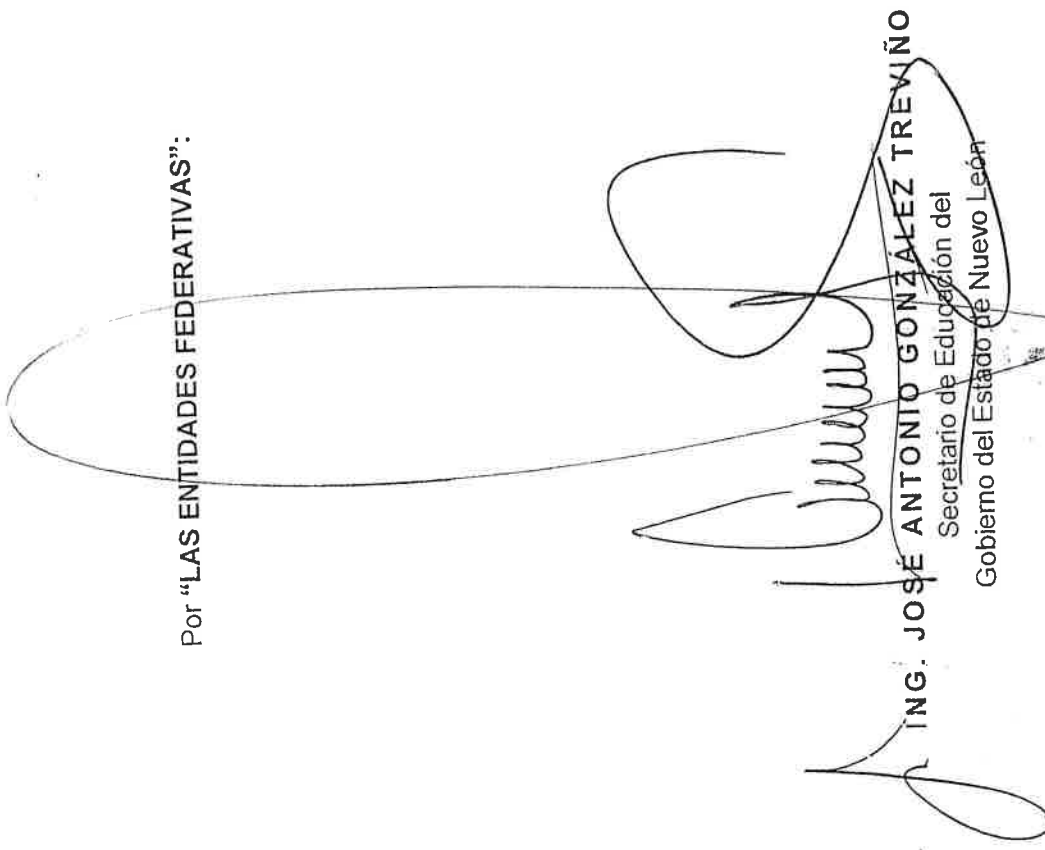


Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

  
 LIC. MARCO ANTONIO LEDESMA GONZALEZ  
 Secretario de Educación del  
 Gobierno del Estado de Nayarit

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ TREVIÑO  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Nuevo León

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de Julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

C. P. MANUEL ANTONIO DEL NIÑO JESÚS  
ITURRIBARRIA BOLAÑOS CACHO

Director General del

Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



LIC. JORGE ALBERTO LOZOYA LEGORRETA  
Secretario de Educación Pública del  
Gobierno del Estado de Puebla



Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

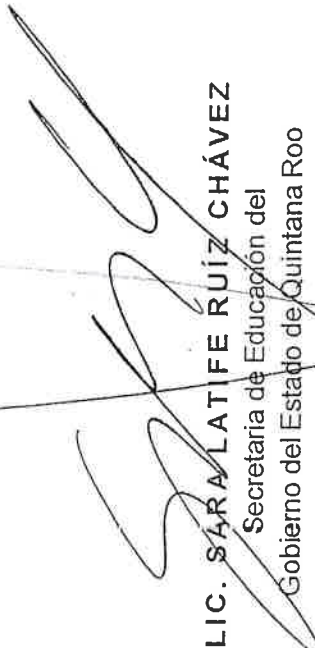
Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**DR. FERNANDO DE LA ISLA HERRERA**  
Secretario de Educación del  
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



LIC. SARA LATIFE RUIZ CHÁVEZ  
Secretaría de Educación del  
Gobierno del Estado de Quintana Roo

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.



38

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONTINUA

34

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

~~LIC. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ~~

Secretario de Educación del

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

**DR. FRANCISCO CUAUHTÉMOC FRÍAS CASTRO**  
Secretario de Educación Pública y Cultura del  
Gobierno del Estado de Sinaloa

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

...ANTOS  
...INTOS



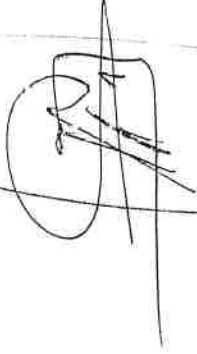
Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

**MTR. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL**  
Secretario de Educación y Cultura del  
Gobierno del Estado de Sonora

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.



Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS**  
Secretario de Ecuación del  
Gobierno del Estado de Tabasco



Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Pcr "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

  
DR. DIÓFORO GUERRA RODRÍGUEZ  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Tamaulipas

Foja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**DR. TOMAS MUNIVE OSORNO**  
Secretario de Educación Pública del  
Gobierno del Estado de Tlaxcala

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

~~LIC. ADOLFO MONTA HERNÁNDEZ~~  
~~Secretario de Educación del~~  
~~Gobierno del Estado de Veracruz~~  
~~de Ignacio de la Llave~~

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

46

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

  
DR. RAÚL HUMBERTO GODOY MONTAÑEZ

Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Yucatán

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":



**PROF. MARCO VINICIO FLORES CHÁVEZ**  
Secretario de Educación del  
Gobierno del Estado de Zacatecas

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

Por "LAS ENTIDADES FEDERATIVAS":

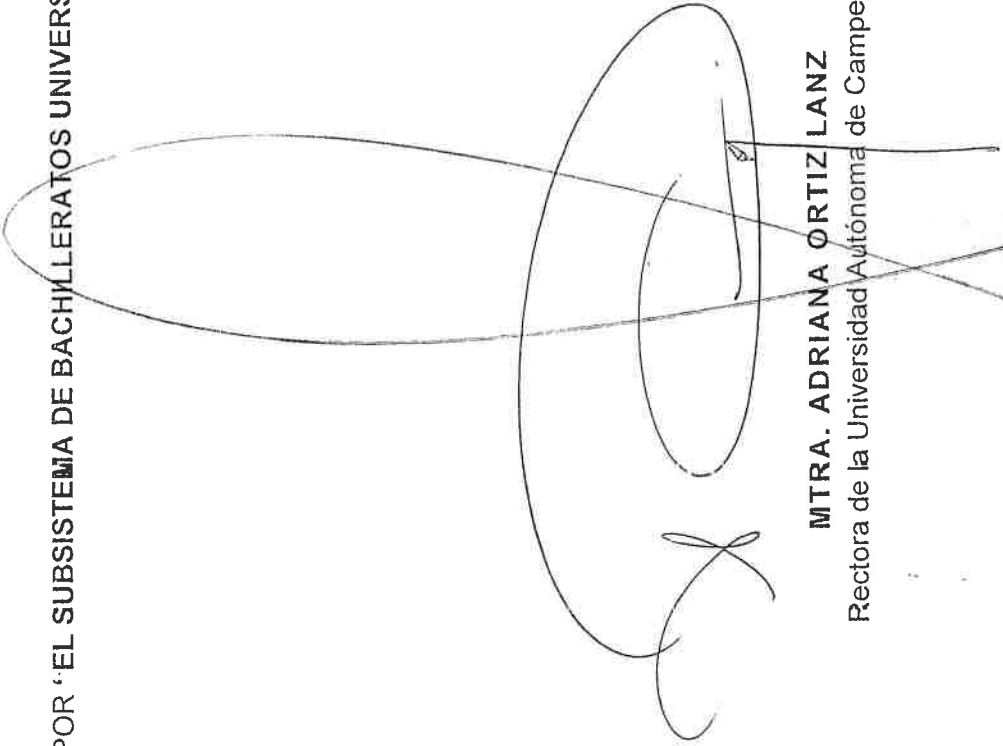


**DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR**  
Secretaría de Educación del  
Gobierno del Distrito Federal

Hoja de firmas de Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.



POR "EL SUBSISTEMA DE BACHILLERATOS UNIVERSITARIOS":

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**MTRA. ADRIANA ORTIZ LANZ**  
Rectora de la Universidad Autónoma de Campeche

TOS

Hoja de firmas del Convento de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

50

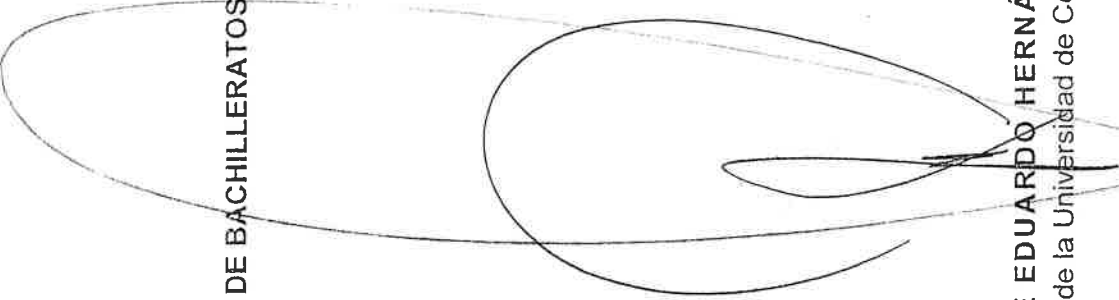
POR "EL SUBSISTEMA DE BACHILLERATOS UNIVERSITARIOS":

LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA  
Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila



Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

POR "EL SUBSISTEMA DE BACHILLERATOS UNIVERSITARIOS":

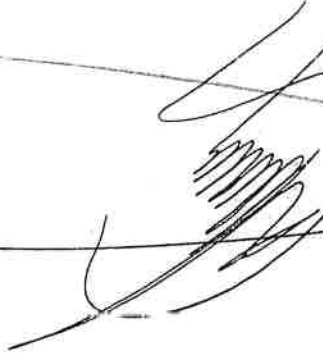


**M. EN. A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**  
Rector de la Universidad de Colima

TOS

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

POR "EL SUBSISTEMA DE BACHILLERATOS UNIVERSITARIOS":

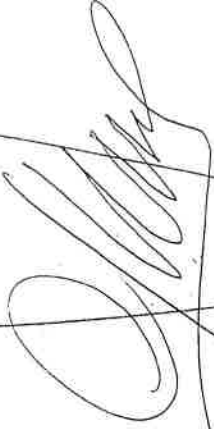


**C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NAVAR GARCÍA**  
Rector de la Universidad Juárez del Estado de Durango

Hoja de firmas del Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.

ANOS  
NTOS

POR "EL SUBSISTEMA DE BACHILLERATOS UNIVERSITARIOS":



**I. Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ**  
Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas

Hoja de firmas de Convenio de Coordinación para establecer las bases conforme a las cuales se integrará y funcionará el Espacio Común de la Educación Media Superior (ECEMS), firmado en la Ciudad de México el 25 de julio de 2013.